



\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO**  
**Dra. Helen Rubio Lecaro**

T E \* \* \* R \* \* \* C \* \* \* E R A

**COPIA**  
**DE LA ESCRITURA**

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA "EMPRESA DE SERVICIOS  
TECNOLOGICOS SAMEJ&ALEF CIA. LTDA.

Otorgada por: SR. VICTOR SANTIAGO OÑATE TERAN Y OTRO

A favor de: \_\_\_\_\_

Cuantía\$. 5,000.00

**DIRECCION:EDIFICIO SUCRE**  
Calles Sucre 09-52 y Guayaquil  
Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191  
**AMBATO - ECUADOR**



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dra. Helen Rubio Lecaro*

25-I

844

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
CIA. EMPRESA DE SERVICIOS  
TECNOLOGICOS SAMEJ&ALEF LTDA.  
POR \$ 5.000,00

En la ciudad de Ambato, capital de  
la provincia de Tungurahua,  
República del Ecuador; hoy día  
jueves VEINTICINCO de ENERO  
del dos mil siete; ante mi Doctora  
HELEN RUBIO LECARO, Notaria

Pública Primera del Cantón, comparecen los señores Víctor Santiago Oñate Terán e Iván Marcelo Velastegui Moya; ambos casados, ecuatorianos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: socio Víctor Santiago Oñate Terán, cédula de ciudadanía uno ocho cero dos dos ocho seis uno seis - nueve, Nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio Ambato; Iván Marcelo Velastegui Moya, cédula de ciudadanía uno ocho cero tres cero cero cinco tres siete - ocho, Nacionalidad Ecuatoriana, Domicilio Ambato.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO NUMERO UNO. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS SAMEJ&ALEF COMPAÑIA LIMITADA.** ARTÍCULO NUMERO DOS. -

Ambato - Ecuador

**Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón **Ambato**. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO NUMERO TRES. Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La elaboración, mantenimiento de los servicios de mensajes de datos, documentos electrónicos, comercio electrónico, firma electrónica, intercambio electrónico de datos, mecanismos de emisión y de comprobación, certificado electrónico de identidad, proveedor del servicio de certificación, sistema de información, contratos electrónicos, y en general a toda actividad inherente al comercio electrónico. La compañía también podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, distribución, representación, consignación, mandatos y comisiones de equipos de computación y similares. También podrá dedicarse a la comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de accesorios de computación y demás actividades afines con el giro de la empresa. Por otro lado, la compañía podrá dedicarse a la comercialización, distribución, compraventa de productos de mantenimiento de los equipos de computación y brindar, asesoría y mantenimiento de computadores y sus accesorios. La compañía también podrá brindar asesoría, asistencia, soporte técnico y en general a brindar apoyo en actividades inherentes a la Administración, Contabilidad y Administración de Empresas. Por otra lado, la Compañía podrá dedicarse a la elaboración, distribución, comercialización, compraventa, consignación, importación y/o exportación y en general al desarrollo y mantenimiento de Sistemas Informáticos. **ARTICULO: NUMERO CUATRO. - Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de

*Handwritten signature*



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

## *Dña. Helen Rubio Lecaro*

CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO NUMERO CINCO.** - El Capital y Participaciones.- El capital social es de CINCO MIL DÓLARES (5.000,00 USD), dividido en CINCO MIL Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una. **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NUMERO SEIS.** - Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO NUMERO SIETE.** - Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO NUMERO OCHO.** - Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NUMERO NUEVE.** - quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO NUMERO DIEZ.** - **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de

*Dña. Helen Rubio Lecaro*  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucre No. 1530  
 Ambato - Ecuador

*[Firma]*

todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO NUMERO ONCE. - Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO NUMERO DOCE. - Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser socio. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al presidente:** a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO NUMERO TRECE. - Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente:** a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que

*Handwritten signature*



# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

## *Dra. Helen Rubio Lecaro*

corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO NÚMERO CATORCE. - Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

### CUARTA.- APORTES.

#### EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS SAMEJ&ALEF CIA. LTDA.

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Capital Insoluto	Porcentaje
Santiago Oñate ✓	\$3.000,00	3000	\$1.500,00	\$1.500,00	60%
Iván Velastegui ✓	\$2.000,00	2000	\$1.000,00	\$1.000,00	40%
TOTAL	\$5.000,00	5000	\$2.500,00	\$2.500,00	100%

El capital pagado en numerario consta de la cuenta de integración y el capital insoluto se pagará en un año plazo a partir de la inscripción en el Registro Mercantil

ARTICULO NUMERO QUINCE. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO.

Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. f) Ilegible.- Doctor Luis Fernando Suárez P.- Abogado. Matrícula

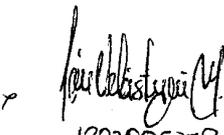
Dra. Helen Rubio Lecaro  
 NOTARIA PRIMERA  
 Oficina: Sucromercado  
 Ambato - Ecuador

*[Handwritten signature]*

treescientos trece.- Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

*Leidy*

   
1802286169

   
1803005378.

*La Notaria, Susana Paredes*

---

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 25 de Enero del 2007, tomé nota de la Resolución Número 07.A.DIC.038, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en fecha 31 de Enero del 2007, en donde se aprueba la constitución de la compañía EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS SAMEJ&ALEF CIA. LTDA..

Ambato, 6 de Febrero del 2007.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 07.A. DIC. 038 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Enero 31 del 2.007, bajo el número Ciento Cinco (105) del Registro Mercantil, se anotó con el número 844 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.-

Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato  
Febrero 07 del 2.007.-



**DR. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**





# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 25 de Enero de 2007

*Dña. Helen Rubio Linares*  
**NOTARIA PRIMERA**  
 Oficina: Sucre N° 652  
 Ambato - Ecuador

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 357128882, el (la) Lcdo. Angel Llamuca consignó en este Banco, un depósito de \$2.500,00 ( Dos mil quinientos dólares con 00/100 ) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de " **EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS SAMEJ&ALEF " CIA. LTDA.** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

- Oñate Terán Víctor Santiago	\$1.500,00
- Velastegui Moya Iván Marcelo	\$1.000,00
<b>Total</b>	<b>\$2.500,00</b>

Atentamente,  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A**

  
*[Firma]*  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA FICOA**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180228616-9

ONATE TERAN VICTOR SANTIAGO

NOMBRES Y APELLIDOS 1975

FECHA DE NACIMIENTO 23 ENERO 1975

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0199 00397

REG. CIVIL

TUNGURAHUA/AMBATO ACT.

LUGAR Y DESCRIPCION 1975

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1122

NACIONALIDAD LASADO GIOVANNA XINENA BERNHOZA RAMOS

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION VICTOR ENRIQUE ONATE PROF.OCCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FANNY GUADALUPE TERAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA TO 10/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2000

279 - 048 1802286169

NUMERO COTI

ONATE TERAN VICTOR SANTIAGO

TUNGURAHUA



*Dra. Helen Rubio L...*  
NOTARIA PUBLICA  
Calle: Sucre N. 100  
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180300537-8

VELASTEGUI MOYA IVAN MARCELO

TUNGURAHUA/AMBATO/SAN FRANCISCO

19 FEBRERO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 003-0266 00864 M

TUNGURAHUA/AMBATO SEXO

LA MATRIZ 1977

*Ivan Velastegui*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113312122

CASADO MELANI LORENA CEBALLOS B

SUPERIOR ING. SISTEMAS Y COMPU

IVAN ESTUARDO VELASTEGUI PROF. OCUP.

IRMA MARGOTH MOYA

AMBATO VECINDAD DE LA MADRE 21/10/2004

21/10/2016 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0209110

TRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

86 - 039 1803005378

NUMERO CEDULA

VELASTEGUI MOYA  
 IVAN MARCELO

TUNGURAHUA  
 PROVINCIA

PARROQUIA

DEPARTAMENTO DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
 CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRA  
 CION.-

LA NOTARIA.-

*[Handwritten Signature]*



Ra-